



CONVENIO DE COLABORACIÓN HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL MONTE, HGO.

Y EL

CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO HIDALGO

MINERAL DEL MONTE HIDALGO
10 DE JUNIO DE 2021



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO HIDALGO S.C., REPRESENTADO POR LA MAESTRA ILIANA BERTTINA PEREZ MENDIETA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CEUMH”; POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL MONTE, HGO, REPRESENTADO POR EL C. ALEJANDRO SIERRA TELLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO DE LA LIC. LEIDY HERNÁNDEZ GARCÍA, SINDICO PROCURADOR Y DEL L.C. GABRIEL CHÁVEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Por “EL CEUMH”:

I.1 Que es una Institución Educativa de nivel Medio Superior, Superior y Posgrados, y educación continua, bajo el nombre de CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO HIDALGO S.C.

I.2 Que se encuentra debidamente autorizada por la Secretaría de Educación Pública, para impartir educación Media Superior, Superior y Posgrados bajo el acuerdo número: DGP/IES/PART/025/2010, clave: E/101/0022.

I.3 Que la Lic. ILIANA BERTTINA PÉREZ MENDIETA, acredita su personalidad como Representante Legal, mediante el Acta Constitutiva número 12566, volumen 244, tirada ante la fe del Notario Público Número Cuatro, Licenciado Alejandro Martínez Blanquel, del Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo.

I.4 Que tiene el interés de establecer relaciones institucionales de cooperación en beneficio de “EL MUNICIPIO”, así como coadyuvar a la preparación académica y profesional de sus trabajadores, sus cónyuges e hijos y ciudadanos.

I.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Blvd. Nuevo Hidalgo, Número 509 B, Plaza Gran Sur, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.



II. De “EL MUNICIPIO”:

II.1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 115, establece que el municipio libre es una institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia;

II.2. Que el C. Alejandro Sierra Tello, Presidente Municipal Constitucional de Mineral del Monte, acredita su personalidad con la copia certificada de la Constancia de mayoría expedida en su favor por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de fecha 22 Octubre de 2020, de conformidad con el artículo 60, fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, contando con la autorización del Ayuntamiento de Mineral del Monte, Estado de Hidalgo de fecha 31 de diciembre de 2020, la cual, faculta para celebrar el presente convenio, con todas las obligaciones inherentes al mismo.

II.3. Que para los efectos del presente instrumento “**Convenio General de Colaboración**” señala como su domicilio el ubicado en: Palacio Municipal s/n Colonia Centro, Mineral del Monte.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente Instrumento, sin que exista limitación legal alguna para su celebración.

III.2 Su interés en la suscripción del Convenio General de Colaboración es con el propósito de contar con un instrumento legal, que motive la coordinación y participación de “**LAS PARTES**”.

III.3 En virtud de lo expuesto anteriormente, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio General de Colaboración en los términos de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la colaboración de las partes, a fin de establecer las bases generales para promover las relaciones de fortalecimiento académico de los trabajadores de **"EL MUNICIPIO"** para que los hijos, o conyugue de los trabajadores y ciudadanos sean beneficiarios con una beca Institucional de descuento para cursar el nivel: **Medio Superior, Superior y Posgrado.**

SEGUNDA: **"EL CEUMH"** otorgará una beca de descuento para Bachillerato del **50%** en la inscripción, y del **25%** en la colegiatura base, para Licenciatura **50%** en la inscripción y **25%** en la colegiatura base de: Administración de Empresas, Contaduría con énfasis en Auditora, Mercadotecnia con énfasis en Desarrollo de Negocios, Psicología Socioeducativa, Derecho con énfasis en Fe Publica, Arquitectura con énfasis en Urbanismo y Gastronomía. Para el caso de la Licenciatura en: Cirujano Dentista aplicaría el **50%** en la Inscripción y el **20%** en la colegiatura base, para Posgrado aplicara el **50%** de inscripción y **25%** en colegiatura base para los trabajadores, hijos y conyugue de los trabajadores del **"EL MUNICIPIO"**.

TERCERA: El becario beneficiado con este convenio tendrá la obligación de cumplir con el reglamento de becas de **"EL CEUMH"**.

CUARTA: El alumno beneficiado con la beca solo podrá gozar de un solo descuento, no será acumulado ni transferible.

QUINTA: El beneficio antes referido será extensivo a los trabajadores y ciudadanos de **"EL MUNICIPIO"** que ingresen a cursar uno de los programas educativos referidos a partir de la firma del presente convenio, así como a aquellos que ya lo encuentren cursando.



SEXTA: Los alumnos beneficiados con descuentos otorgados por “EL CEUMH” se obligan a respetar la normatividad académica y administrativa de la misma. Además, deberá mantener un promedio mínimo de 9 final global por cada ciclo, y en caso de posgrado deberá tener un promedio de 9.5, por lo tanto, no podrá reprobar ninguna materia, ya que si lo hace se le retirará éste beneficio.

SEPTIMA: Los alumnos beneficiados con descuentos otorgados por “EL CEUMH” deberán respetar la normatividad administrativa, teniendo la obligación de realizar los pagos correspondientes a las colegiaturas de forma puntual, y la fecha de pago serán los días 5 de cada mes y bajo la forma indicada, para la renovación de becas se deberá presentar un documento firmado por la Dirección de Recursos Humanos, que demuestre su relación laboral con “EL MUNICIPIO”, anexando los documentos probatorios de parentesco con el trabajador o de dependencia económica en su caso para nivel medio superior de forma semestral, y para nivel superior y postgrados de manera cuatrimestral y las cuales se regirán por el calendario establecido por la propia Institución, ya que, de no hacerlo, se le retirará este beneficio y no podrá volver a ser otorgado en ningún otro momento.

OCTAVA: “EL CEUMH” difundirá las ofertas de servicio social que por su intervención realice su alumnado ante “EL MUNICIPIO”, de las Licenciaturas de: Mercadotecnia, Derecho, Contaduría, Administración, Psicología, Arquitectura, Gastronomía y los alumnos de Cirujano Dentista podrán realizar sus prácticas con pacientes enviados por el “EL MUNICIPIO” bajo oficio dirigido a la representante legal, en las clínicas de nuestra institución, previo acuerdo del costo del tratamiento y compra del material requerido entre alumno y paciente.

NOVENA: “EL MUNICIPIO” se compromete a proporcionar un permiso a favor de “EL CEUMH”, para que se le permita colocar propaganda, realizar volanteo, en los espacios y horas señaladas, para realizar las actividades de promoción, concentración y difusión, tendientes al cumplimiento del objeto del presente convenio.



DECIMA: Cualquiera de las partes podrá proponer a la otra por escrito, programas o proyectos específicos de trabajo para la instrumentación de acciones conjuntas a realizar, en caso de ser aprobados por ambas partes, tales programas o proyectos se considerarán como los anexos de ejecución del presente convenio. Así también del uso de las instalaciones, infraestructura y áreas deportivas, siempre y cuando se realice por escrito y con 5 (cinco) días hábiles de anticipación.

DECIMA PRIMERA: Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá una duración a partir de la fecha de la firma hasta el término de la administración actual, es decir septiembre del 2024. Sin embargo, dejará de surtir efectos cuando así lo determinen las partes por incumplimiento de las obligaciones establecidas. El convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito, dado con treinta días de anticipación, en cuyos casos se respetará a favor de los trabajadores de "EL MUNICIPIO" el beneficio contenido en el presente convenio hasta la culminación del programa educativo que se encontraren cursando; así mismo el beneficio para los estudiantes de "EL CEUMH" que se encontraren cursando su servicio social y/o prácticas profesionales.

DÉCIMA TERCERA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2021.



POR "EL CEUMH"

**MTRA. ILIANA BERTTINA PEREZ
MENDIETA
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL MUNICIPIO"

**C. ALEJANDRO SIERRA TELLO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**

TESTIGOS

POR "EL CEUMH"

**LIC. EDUARDO JAVIER BAÑOS PEREZ
DIRECTOR GENERAL**

POR "EL MUNICIPIO"

**LIC. LEIDY HERNÁNDEZ GARCÍA
SINDICO PROCURADOR**

**L.C. GABRIEL CHÁVEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**